

**Acta N°. 17-2014**

Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de marzo de dos mil catorce, a partir de las once horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

- .....
- I. Apertura y comprobación del quórum
  - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
  - III. Lectura de correspondencia
  - IV. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
  - V. Informes y Mociones de Directores
  - VI. Audiencia
  - VII. Seguimiento de Acuerdos
  - VIII. Asuntos Varios
  - IX. Cierre

**DESARROLLO DE LA SESIÓN  
PRESIDE**

**Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez                      Presidente**

**I. ARTICULO I  
Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las once horas con cincuenta y ocho minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

**DIRECTORES PRESENTES**

<b>Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez</b>	<b>Presidente</b>
<b>Sr. Julio Saavedra Chacón</b>	<b>Vicepresidente</b>
<b>Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz</b>	<b>Directora</b>
<b>Sr. Mauricio Gonzalez Gutiérrez</b>	<b>Director</b>
<b>Sra. Anita McDonald Rodríguez</b>	<b>Directora</b>
<b>Sra. Xiomara Molina Ledezma</b>	<b>Directora</b>
<b>Sra. Jeannette Perez Blanco</b>	<b>Directora</b>

**ASESORES PRESENTES**

<b>Lic. Rafael Abarca Gómez</b>	<b>Auditor Interno</b>
<b>Lic. Guillermo Ramírez Gatjens</b>	<b>Jefe Secretaría Técnica</b>

**DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

<b>Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Jorge Niño Villegas</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Martín Contreras Cascante</b>	<b>Director</b>

**II. ARTICULO II  
Aprobación o modificación del Orden del Día**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión pertinente es aprobado.

**III. ARTICULO III**  
**Lectura de correspondencia**

- **Oficio AL-06-01-EN-2014 caso sustitución de la embarcación DELFIN por embarcación La ORCA**

Se refiere el Lic. Luis Dobles Ramírez que se tiene por correspondencia una solicitud de sustitución de embarcación que era el caso del Sr. Fernando Barrantes Gamboa que se había recibido el dictamen favorable de la Dirección General Técnica bajo cierta condición y también el de la parte legal sin embargo la Presidencia Ejecutiva lo había conocido y lo había resuelto y se le había comunicado a Protección y Registro, por lo cual debe constar en actas que se recibe de la Asesoría Legal el oficio AL-06-01-EN-2014, con fecha 23 de enero de 2014 en el cual menciona que en atención a la solicitud que plantea el Sr. Fernando Barrantes Gamboa, en el sentido de sustituir la embarcación DELFIN por la embarcación La ORCA este Departamento Legal considera que teniendo en conocimiento el oficio DGT-A-041-12-2013, suscrito por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico no tiene inconveniente en que se realice dicha sustitución ya que no existe una prohibición legal que así lo impida, quedara sujeto a la valoración y a la resolución por parte de los directores de Junta Directiva del Instituto, en el tanto entendido que debe conservarse los principios de equidad y adecuado distribución democrática de los recursos naturales para situaciones futuras, sobre la misma base este órgano colegiado había acordado trasladar con este criterio a la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo con lo que dicen las disposiciones reglamentarias ahora aplicables y la Presidencia después lo resolvió comunicándolo pertinente al Departamento de Protección y Registro.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-072-2014  
Considerando

- 1- Se conoce oficio AL-06-01-en-2014, suscrito por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, por medio del cual presenta criterio legal sobre el planteamiento realizado por el Sr. Fernando Barrantes Gamboa, en el sentido de sustituir la embarcación Delfín, por la embarcación La Orca.
- 2- Indica el Asesor Legal que teniendo conocimiento del oficio DGT-A-041-12-2013, signado por el Director General Técnico, no tiene inconveniente alguno esa Asesoría la realización de la sustitución ya que no existe prohibición expresa legal que lo impida.
- 3- Señala el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, que sobre éste caso en particular, la Presidencia Ejecutiva ya se había manifestado favorablemente y resuelto en ese sentido, dando indicaciones pertinentes al Departamento de Protección y Registro.
- 4- Así las cosas, se toma nota del oficio supra, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Da por conocido el oficio AL-006-01-en-2014, suscrito por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sra. Jeannette Perez Blanco.

- **Caso Órgano Director de Procedimiento Administrativo de los Sres. Hernán Chávez y Gerardo Golfín**

Menciona el Lic. Luis Dobles Ramirez que en el caso del Órgano Director de Procedimiento Administrativo de los Sres. Hernán Chávez y Gerardo Golfín, para que la Presidencia resuelva primero la mención de lo que sea el informe que ha presentado el Órgano Director, en el caso de que haya

apelación o reconsideración, o bien revocatoria por parte de los interesados dependiendo de la sanción que así fuera comunicado aunque no sea apresurada la decisión, eventualmente vendría en apelación ante la Junta Directiva, para tales efectos, se pone bajo conocimiento de este órgano colegiado, ya fue emitido por parte del Órgano de Procedimiento Administrativo, y eventualmente con la última vez de acuerdo con lo solicitado, cumplieron con el informe final dentro del plazo que habían indicado, según el mecanismo de elevación a la Junta Directiva y que él hará el análisis respectivo y lo presentará a esta Junta en fecha próxima..

- **Análisis Propuesta Reglamento para la Solicitud de Realización de Torneos de Pesca Deportiva - Turística**

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que se valorara para ver si se tiene la posibilidad de analizar la propuesta de Reglamento de Torneos de Pesca, ya que se había indicado que se trata de una propuesta eventualmente normal, sencilla y corta, lo cual es algo que se puede valorar a efectos de determinar si el Reglamento esta ajustado a una idea normal, que permita la posibilidad de que pudiera ser sometido a votación de los Sres. miembros de la Junta Directiva.

Menciona el Lic. Luis Dobles Ramirez que se trata de una propuesta de reglamento para la solicitud de realización de torneos de pesca que es muy concreta, procede el Lic. Dobles Ramirez a dar lectura de la propuesta reglamento indicando que en cuanto a definiciones (Según la Ley 8436) autorización es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) habilita a personas físicas o jurídicas para que desarrollen la actividad acuícola y de pesca en los términos indicados en esta Ley, autoridad ejecutora es el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), desembocadura es el sitio o lugar donde un río, un estero o laguna confluye con el mar o el océano, y cuya área de influencia acuática se extiende a un semicírculo de un kilómetro de radio, a partir del centro de dicha boca, licencia es el acto administrativo mediante el cual el INCOPECA le confiere a una persona física o jurídica el derecho para que realice en una determinada embarcación, en los términos y las condiciones establecidos en dicho acto, la extracción y el aprovechamiento sostenible de recursos marinos, pesqueros e hidrobiológicos en aguas marinas y continentales, permiso es el acto administrativo especial, mediante el cual se autoriza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para que ejerzan actividades pesqueras y acuícolas de fomento, didáctica y con fines investigativos, en los términos indicados en la Ley 8436, pesca deportiva es la pesca deportiva es una actividad de pesca que realizan personas físicas, nacionales o extranjeras, con el fin de capturar, con un aparejo de pesca personal apropiado para el efecto, especies acuáticas en aguas continentales, jurisdiccionales o en la zona económica exclusiva, sin fines de lucro y con propósito de deporte, distracción, placer, recreo, turismo o pasatiempo. Además, el INCOPECA establecerá diferentes tipos de carnés de pesca según el tiempo de vigencia de estos, pesca turística se entiende como la actividad pesquera que realizan personas físicas, nacionales o extranjeras, con el fin de capturar, con un aparejo de pesca personal apropiado para el efecto, recursos acuáticos pesqueros en aguas continentales, jurisdiccionales o en la zona económica exclusiva, con fines comerciales y propósitos exclusivamente turísticos, llevados a cabo en forma permanente; asimismo, a la pesca turística le serán aplicables, por analogía, las disposiciones establecidas en los artículos 69 a 76 de la Ley.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que la propuesta de reglamento torneos de pesca expresa que embarcaciones dedicadas a esta actividad, deberán estar registradas en el ICT y contarán con una licencia especial otorgada por el INCOPECA para este propósito. Dicha licencia podrá ser prorrogada mediante autorización del INCOPECA, previo estudio y revisión anual, a fin de determinar que la embarcación esté siendo utilizada para tal propósito. Además, el INCOPECA establecerá diferentes tipos de carnés de pesca según el tiempo de vigencia de estos, el INCOPECA fomentará la práctica y el desarrollo de la pesca turística, en coordinación con el ICT y los demás sectores interesados. También velará porque su personal reciba la capacitación necesaria para el cumplimiento de los fines propuestos; impulsará la práctica de liberar las especies capturadas vivas y establecerá pautas y normas que

garanticen la sostenibilidad del uso de las especies prioritarias para esta actividad. Se refiere el Sr. Presidente Ejecutivo Lic. Luis Dobles Ramirez a definiciones dentro de la propuesta reglamento como pescador es persona dedicada a la actividad de la pesca, recursos pesqueros marinos, y de agua dulce: Todos los organismos vivos cuyo medio y ciclo de vida total, parcial o temporal que se desarrollan dentro del medio acuático marino, o de agua dulce, y que son susceptibles de ser extraídos sosteniblemente, recursos marinos costeros y de agua dulce, son recursos marinos costeros y de agua dulce las aguas del mar, las playas, los playones y la franja del litoral, las bahías, las lagunas costeras, los manglares, los arrecifes de coral, los pastos marinos, es decir, las praderas de fanerógamas marinas, los estuarios, ríos, lagunas, las bellezas escénicas, los seres vivos y su entorno, contenidos en el agua del mar u océano territorial y patrimonial, la zona económica exclusiva y su zócalo insular y de agua dulce, torneos de pesca son aquellas actividades de pesca organizadas en agua dulce, y marinas por personas físicas y jurídicas cuyo fin es la participación de pescadores debidamente autorizados en una competencia con fines de esparcimiento y recreo. Manifiesta el Lic. Luis Dobles Ramirez que el artículo 2 expresa que conforme al artículo 8 de La Ley 8436, los torneos de pesca deberán practicarse sin producir daños irreparables a los ecosistemas, sin entorpecer la navegación, la utilización y el curso natural de las aguas. Asimismo, deberán realizarse procurando respetar los derechos de terceros legítimamente adquiridos, el artículo 3 corresponde al INCOPECA el control de la actividad pesquera en aguas marinas interiores y exteriores y agua dulce, por lo cual antes de realizarse un torneo de pesca, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, a quien le corresponderá elevar recomendación a la Junta Directiva del INCOPECA para su autorización, conforme a las disposiciones del presente reglamento, en casos de excepción los interesados podrán elevar su solicitud directamente ante la Junta Directiva.

Pregunta la Sra. Directora Anita McDonald Rodriguez ¿si es posible que se realice la solicitud directamente a la Junta Directiva del INCOPECA sin tener que pasar por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística?

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que si es factible, que se puede adicionar una coetilla en donde establezca que los interesados en casos excepcionales podrán hacer la solicitud directamente a la Junta Directiva.

Manifiesta la Sra. Directora Anita McDonald Rodriguez, que por tratarse los torneos una actividad masiva sería importante que estos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de ley se sirvan remitir la documentación correspondiente que avale la verificación de cumplimiento.

Indica el Lic. Guillermo Ramirez Gätjens que en ese entendido la Junta Directiva había adoptado un acuerdo en el cual establece la obligatoriedad de cumplir con todos los requisitos legales.

Menciona la Sra. Directora Jeannette Perez que por lo general las embarcaciones cumplen con los permisos, Ministerio de Salud, la Municipalidad, etc., cuando se habla de un torneo a mar adentro, ya implica informarle a Capitanía de Puerto, para que se cerciore que todos están al día con sus zarpes, implica que la autorización la da INCOPECA, implica Guardacostas como papel importante en este tema supra a los cuales siempre se les notifica, en razón de torneos internacionales.

Se refiere el Sr. Director Mauricio González Gutierrez, que referente al tema supra, en cuanto a los permisos y autorizaciones, cuando se establece que en una embarcación se tiene un permiso solo para 3 tripulantes, es obligatorio, y por lo tanto no podría existir una alteración en cuanto a la cantidad de tripulantes admitidos en la embarcación.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que el artículo 4 se refiere a las disposiciones para el otorgamiento de permisos de torneos de pesca, el inciso a menciona que de permitirá la realización de torneos de pesca a personas físicas y jurídicas, tratándose de personas física estas deberán presentar su cedula de

identidad o residencia, en el caso de personas jurídicas deberán aportar su personería al día, el inciso b indica que los solicitantes deberán acatar todas las disposiciones vigentes en materias de zonas de veda, áreas protegidas, tallas y cantidad de especímenes por especie y el inciso c que toda solicitud deberá ser presentada por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha del torneo y debidamente firmado por la persona física o jurídica organizadora de este. Cuando se requiera el establecimiento de una veda temporal a la pesca comercial durante el torneo, la solicitud de autorización deberá ser presentada con 60 días de anticipación, para lo cual se establecen los siguientes requisitos de información, lugar y fecha del torneo, responsable directo de la actividad, número aproximado de participantes, especies objeto del torneo, tipo de torneo: por ejemplo: pesca de orilla en el mar, ríos, lagos, esteros y lagunas, pesca con embarcación de pequeña escala, pesca de grandes pelágicos, etc., copia del reglamento del torneo, categorías, modalidades, presentación del croquis del área o zona del torneo con sus coordenadas, el cual no deberá contemplar dentro de la misma ningún área o zona restringida, Reserva Biológica o Parque Nacional, requerimientos de veda temporal para la pesca comercial si el torneo lo amerita, en caso de aprobarse una zona de veda temporal a la pesca comercial durante el torneo, el organizador correrá con todos los gastos de publicación del acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y la dirección postal o electrónica para notificaciones, que los organizadores del torneo deberá presentar a la Junta Directiva del INCOPECA, y el punto 6 menciona que los organizadores del torneo deberán velar que se cumplan todas las previsiones que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los participantes de acuerdo a la legislación vigente y a la información disponible.

Manifiesta el Lic. Luis Dobles Ramirez que en cuanto a los 30 y 60 días debe indicarse si son días calendario o hábiles, o visualizándolo como días naturales, como anticipación, se menciona asimismo que en cuanto al tema de la veda el interesado deberá correr con el gasto de la publicación del acuerdo de Junta Directiva, en el punto 4 se agrega que se requerirá de un informe de resultados del evento y copia de los permisos respectivos y adicionarse como punto 6 que para los efectos correspondientes se utilizará el Formulario de solicitud para realizar Torneos de Pesca, que se adjunta en el anexo I y forma parte del presente reglamento.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que el Reglamento tiene la mención de definiciones generales así como los requisitos generales del torneo, se valora de que la solicitud se presenta a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, se trata del tramite solicitud y no la mera solicitud de autorización, ya que la autorización le corresponde otorgarla la Junta Directiva del INCOPECA, de manera excepcional podrá remitirse de manera directa la solicitud a la Junta Directiva, se indica que con las observaciones y los ajustes que se han indicado al Reglamento para la Solicitud de Realización de Torneos de Pesca Deportiva Turística que en su oportunidad fue avalado por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, como Comisión asesora de la Junta Directiva, la propuesta supra es sencilla, concreta y se ajusta a la mención, por lo que permitiría tener regulación sobre la materia.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-073-2014

Considerando

- 1- Se presenta por parte de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva - Turística para su conocimiento y aprobación de éste Órgano Colegiado, la propuesta de Reglamento para la solicitud de realización de Torneos de Pesca Deportiva - Turística.
- 2- Debidamente analizada ésta propuesta, consideran los Sres. Directores que la misma responde a las necesidades de establecer con claridad meridiana las pautas mínimas a seguir para la celebración de Torneos de Pesca Deportiva y Turística; la razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Aprobar el Reglamento para la solicitud de realización de Torneos de Pesca Deportiva - Turística, en los siguientes términos y condiciones:

## Reglamento para la solicitud de realización de Torneos de Pesca Deportiva – Turística

### 1. Definiciones (Según la Ley 8436)

**Autorización:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) habilita a personas físicas o jurídicas para que desarrollen la actividad acuícola y de pesca en los términos indicados en esta Ley.

**Autoridad Ejecutora:** Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

**Desembocadura:** Sitio o lugar donde un río, un estero o laguna confluye con el mar o el océano, y cuya área de influencia acuática se extiende a un semicírculo de un kilómetro de radio, a partir del centro de dicha boca.

**Licencia:** Acto administrativo mediante el cual el INCOPECA le confiere a una persona física o jurídica el derecho para que realice en una determinada embarcación, en los términos y las condiciones establecidos en dicho acto, la extracción y el aprovechamiento sostenible de recursos marinos, pesqueros e hidrobiológicos en aguas marinas y continentales.

**Permiso:** Acto administrativo especial, mediante el cual se autoriza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para que ejerzan actividades pesqueras y acuícolas de fomento, didáctica y con fines investigativos, en los términos indicados en la Ley 8436

**Pesca deportiva:** La pesca deportiva es una actividad de pesca que realizan personas físicas, nacionales o extranjeras, con el fin de capturar, con un aparejo de pesca personal apropiado para el efecto, especies acuáticas en aguas continentales, jurisdiccionales o en la zona económica exclusiva, sin fines de lucro y con propósito de deporte, distracción, placer, recreo, turismo o pasatiempo. Además, el INCOPECA establecerá diferentes tipos de carnés de pesca según el tiempo de vigencia de estos.

**Pesca turística:** Entiéndase como pesca turística la actividad pesquera que realizan personas físicas, nacionales o extranjeras, con el fin de capturar, con un aparejo de pesca personal apropiado para el efecto, recursos acuáticos pesqueros en aguas continentales, jurisdiccionales o en la zona económica exclusiva, con fines comerciales y propósitos exclusivamente turísticos, llevados a cabo en forma permanente; asimismo, a la pesca turística le serán aplicables, por analogía, las disposiciones establecidas en los artículos 69 a 76 de la Ley.

Las embarcaciones dedicadas a esta actividad, deberán estar registradas en el ICT y contarán con una licencia especial otorgada por el INCOPECA para este propósito. Dicha licencia podrá ser prorrogada mediante autorización del INCOPECA, previo estudio y revisión anual, a fin de determinar que la embarcación esté siendo utilizada para tal propósito. Además, el INCOPECA establecerá diferentes tipos de carnés de pesca según el tiempo de vigencia de estos.

El INCOPECA fomentará la práctica y el desarrollo de la pesca turística, en coordinación con el ICT y los demás sectores interesados. También velará porque su personal reciba la capacitación necesaria para el cumplimiento de los fines propuestos; impulsará la práctica de liberar las especies capturadas vivas y establecerá pautas y normas que garanticen la sostenibilidad del uso de las especies prioritarias para esta actividad.

**Pescador:** Persona dedicada a la actividad de la pesca.

**Recursos pesqueros marinos, y de agua dulce:** Todos los organismos vivos cuyo medio y ciclo de vida total, parcial o temporal que se desarrollan dentro del medio acuático marino, o de agua dulce, y que son susceptibles de ser extraídos sosteniblemente.

**Recursos marinos costeros y de agua dulce:** Los recursos marinos costeros y de agua dulce son: las aguas del mar, las playas, los playones y la franja del litoral, las bahías, las lagunas costeras, los manglares, los arrecifes de coral, los pastos marinos, es decir, las praderas de fanerógamas marinas, los estuarios, ríos, lagunas, las bellezas escénicas, los seres vivos y su entorno, contenidos en el agua del mar u océano territorial y patrimonial, la zona económica exclusiva y su zócalo insular y de agua dulce.

**Torneos de pesca:** son aquellas actividades de pesca organizadas en agua dulce, y marinas por personas físicas y jurídicas cuyo fin es la participación de pescadores debidamente autorizados en una competencia con fines de esparcimiento y recreo.

2. Conforme al artículo 8 de La Ley 8436, los torneos de pesca deberán practicarse sin producir daños irreparables a los ecosistemas, sin entorpecer la navegación, la utilización y el curso

natural de las aguas. Asimismo, deberán realizarse procurando respetar los derechos de terceros legítimamente adquiridos.

3. Corresponde al INCOPECA el control de la actividad pesquera en aguas marinas interiores y exteriores y agua dulce, por lo cual antes de realizarse un torneo de pesca, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, a quien le corresponderá elevar recomendación a la Junta Directiva del INCOPECA para su autorización, conforme a las disposiciones del presente reglamento. En casos de excepción los interesados podrán elevar su solicitud directamente ante la Junta Directiva.
  4. Disposiciones para el otorgamiento de permisos de torneos de pesca:
    - a) Se permitirá la realización de torneos de pesca a personas físicas y jurídicas, tratándose de personas física estas deberán presentar su cedula de identidad o residencia, en el caso de personas jurídicas deberán aportar su personería al día.
    - b) Los solicitantes deberán acatar todas las disposiciones vigentes en materias de zonas de veda, áreas protegidas, tallas y cantidad de especímenes por especie.
    - c) Toda solicitud deberá ser presentada por escrito con un mínimo de 30 días naturales de anticipación a la fecha del torneo y debidamente firmado por la persona física o jurídica organizadora de este. Cuando se requiera el establecimiento de una veda temporal a la pesca comercial durante el torneo, la solicitud de autorización deberá ser presentada con 60 días naturales de anticipación. Para lo cual se establecen los siguientes requisitos de información:
      - Lugar y fecha del torneo.
      - Responsable directo de la actividad.
      - Número aproximado de participantes.
      - Especies objeto del torneo.
      - Tipo de torneo: por ejemplo: pesca de orilla en el mar, ríos, lagos, esteros y lagunas, pesca con embarcación de pequeña escala, pesca de grandes pelágicos, etc.
      - Copia del reglamento del torneo.
      - Categorías, modalidades.
      - Presentación del croquis del área o zona del torneo con sus coordenadas, el cual no deberá contemplar dentro de la misma ningún área o zona restringida, Reserva Biológica o Parque Nacional.
      - Requerimientos de veda temporal para la pesca comercial si el torneo lo amerita.
      - En caso de aprobarse una zona de veda temporal a la pesca comercial durante el torneo, el organizador correrá con todos los gastos de publicación del Acuerdo en el diario oficial La Gaceta.
      - Dirección postal o electrónica para notificaciones.  
El organizador del torneo deberá presentar a la Junta Directiva del INCOPECA, un informe de los resultados del evento, así como copia de los permisos respectivos.
  5. Para los efectos correspondientes se utilizará el Formulario de solicitud para realizar Torneos de Pesca, que se adjunta en el anexo I y forma parte del presente reglamento.
  6. Los organizadores del torneo deberán velar que se cumplan todas las previsiones que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los participantes de acuerdo a la legislación vigente y a la información disponible.
- 2- Acuerdo Firme
  - 3- Publíquese,

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sra. Jeannette Perez Blanco.

**IV. ARTICULO IV  
Informes y Mociones de Directores**

**- Gira Limón para tratar tema de reconversión de pesca artesanal y temas de pesca deportiva turística**

Indica la Sra. Directora Anita McDonald Rodriguez, que solicita la posibilidad de que los compañeros que desarrollan el tema de reconversión de pesca artesanal pueda ser parte integral de alguna reunión con el sector en Limón, para explicar un poco sobre adonde va el tema supra, por otra parte, con el tema del Reglamento de Pesca Deportiva Turística y todo el trabajo realizado, ya que la Sra. Directora Jeannette Perez indica que el compañero de Pesca Deportiva Turística de Limón no se ha estado reuniendo, para lo cual si la Sra. Directora Jeannette Pérez, tiene algún espacio en su agenda, pueda participar en una reunión con el grupo de Pesca Deportiva Turística en la provincia de Limón, para hacer una exposición y ver la posibilidad de volver a integrar a alguien que trabaje activamente o bien poder formar una Comisión de Pesca en Limón y ser los locutores de las cuestiones que se realizan.

Indica la Sra. Directora Ghiselle Rodriguez que sería importante que el Lic. Antonio Porras Director General Técnico, esté presente en la reunión ya que es quien ha estado liderando el grupo.

Señala el Lic. Luis Dobles Ramirez, que en razón de que el Sr. Director Antonio Porras estará fuera del país, se requerirá de la presencia de la Dirección Regional de Limón del INCOPECA, en ese sentido de acuerdo con la moción de la Sra. Directora se solicita una gira de trabajo para plantear el proyecto supra para los días 18, 19 y 20 de marzo, contando con la participación de las Sras. Directoras Anita McDonald, Xiomara Molina y Jeannette Pérez, para que la Junta Directiva apruebe y se sostenga unas reuniones en el Caribe costarricense en Cahuita, Puerto Viejo y Manzanillo, fundamentalmente aparte de esas reuniones con las comunidades también se estaría en la búsqueda de proyectos alternativos en el tema de desarrollo de la pesca turística artesanal, para lo cual se requerirá de la participación activa de la Dirección Regional de Limón del INCOPECA.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-074-2014

Considerando

- 1- Solicita la Directora Anita McDonald Rodríguez, la aprobación por parte de ésta Junta Directiva a efecto de que los miembros de la Comisión de Reconversión de flota pesquera artesanal turística, participen en una serie de reuniones con organizaciones de pescadores de las comunidades del Caribe Costarricense, para motivar y promover la reconversión de flota artesanal comercial en turística.
- 2- Señala la Directora McDonald Rodríguez, la importancia que reviste el contar con información de primera mano, sobre el proyecto de reconversión, para transmitírsela a los pescadores del Caribe.
- 3- Que habiéndose escuchado la solicitud de la Directora Anita McDonald Rodríguez, y siendo que efectivamente la Comisión de reconversión ha venido desarrollando un plan de trabajo y metodología a fin de abordar y transmitir ésta iniciativa, consideran los Sres. Directores conveniente aprobar la solicitud presentada, toda vez que las reuniones se estarían celebrando los días martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de marzo, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Autorizar la participación de las Directoras Xiomara Molina Ledezma, Jeannette Pérez Blanco, miembros de la comisión de reconversión de flota pesquera artesanal turística, a fin de que participen en las reuniones programadas en el Caribe Costarricense, los días martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de marzo, conjuntamente con la Directora Anita McDonald Rodríguez, a fin de presentar el programa de reconversión a las organizaciones de pescadores de esa región.



- 2- Se autoriza a la Administración el reconocimiento de los viáticos y traslado correspondiente a las Sras. Directoras Molina Ledezma, Pérez Blanco y McDonald Rodríguez.
- 3- De conformidad con el reglamento de viáticos correspondiente, deberán las Sras. Directoras presentar ante la Junta Directiva el Informe de resultados de la gira realizada, dentro de los ocho días posteriores a la finalización de la misma.
- 4- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sra. Jeannette Perez Blanco.

#### - **Solicitud de Informe de Pez León**

Manifiesta la Directora Anita McDonald Rodríguez, por medio del cual solicita se presente por parte de la Dirección General Técnica, un informe sobre el pez león, que comprenda las acciones realizadas respecto a esta especie invasora de las aguas del Caribe costarricense, la coordinación interinstitucional que se ha desarrollado, así como acciones futuras de seguimiento en relación con este tema.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramírez que para lo solicitado por tratarse de una moción de trámite procede indicarle al Lic. Antonio Porras, Director General Técnico que realice un informe sobre acciones realizadas acerca de la problemática del pez león la coordinación institucional realizada y las acciones a futura de control.

Menciona la Sra. Directora Ghiselle Rodríguez que en todo caso sería un informe que realice el Lic. Antonio Porras para que lo presente a Junta Directiva, un informe ejecutivo por escrito con la posibilidad de que se presente a la Junta Directiva.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-075-2014

Considerando

- 1- Manifiesta la Directora Anita McDonald Rodríguez, por medio del cual solicita se presente por parte de la Dirección General Técnica, un informe sobre el pez león, que comprenda las acciones realizadas respecto a esta especie invasora de las aguas del Caribe costarricense, la coordinación interinstitucional que se ha desarrollado, así como acciones futuras de seguimiento en relación con este tema.
- 2- Escuchada la Directora McDonald Rodríguez, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Solicitarle al Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, presente un informe sobre el pez león, que comprenda las acciones realizadas respecto a esta especie invasora de las aguas del Caribe costarricense, la coordinación interinstitucional que se ha desarrollado, así como acciones futuras de seguimiento en relación con este tema.
- 2- Dicho informe deberá remitirse para su conocimiento en la Sesión del 03 de marzo de 2014.
- 3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sra. Jeannette Perez Blanco.

- **Solicitud de comunicación inmediata cuando se lleva a cabo torneo de pesca deportiva**

Indica la Directora Xiomara Molina Ledezma, que en aquellos trámites de solicitud de permisos para la celebración de torneos de pesca deportiva, se establece la necesidad de que una vez aprobadas éstos, proceda la Secretaría Técnica, de inmediato a comunicarlos a las Direcciones u Oficinas Regionales a fin de que estas dependencias procedan de conformidad con sus competencias en este tipo de eventos.

En ese sentido indica el Lic. Luis Dobles que en relación con la moción presentada por la Sra. Directora Xiomara Molina, con respecto a la mención de coordinación que en el trámite que se presente a la Junta Directiva de solicitud de realización de torneo en los cuales puede haber interés de la institución, por los bienes y servicios que puede brindar la institución la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, comunique con anticipación a la oficina regional que tenga competencia para que pueda calendarizar y pueda asistir a efectos de aplicar la competencia de la institución en cuestión de brindar el servicio de cobro de carnets, permisos, etc.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-076-2014

Considerando

1- Señala la Directora Xiomara Molina Ledezma, que en aquellos trámites de solicitud de permisos para la celebración de torneos de pesca deportiva, se establece la necesidad de que una vez aprobadas éstos, proceda la Secretaría Técnica, de inmediato a comunicarlos a las Direcciones y/u Oficinas Regionales a fin de que estas dependencias procedan de conformidad con sus competencias en este tipo de eventos.

2- Escuchada la mención de la Directora Molina Ledezma y por considerarse de recibo, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1- Instruir a la Secretaría Técnica, para que cuando se presente para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de permisos para la celebración de torneos de pesca deportiva – turística, proceda de inmediato a comunicar a las Direcciones u Oficinas Regionales, la aprobación de los mismos, a fin que se tomen las acciones y previsiones correspondientes de conformidad con las competencias, atribuciones y obligaciones institucionales para este tipo de eventos.

2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sra. Jeannette Perez Blanco.

**V. ARTICULO V**

**Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las trece horas con cuarenta y ocho minutos.